

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)  
Radicado No: 11001 40 03 052 **2022 01237** 00

Advierte el Juzgado que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 *ejusdem*, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se subsanen los siguientes requisitos, so pena, de rechazo:

1.- Aportará poder dirigido a esta oficina judicial y que cumpla con los requisitos del C.G.P., o de la Ley 2213 del 2022, comoquiera que el aportado no tiene presentación personal, así como tampoco es un mensaje de datos a través del cual el poderdante lo otorgue.

2.- Informará la manera cómo se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y toda información que considere conveniente para acreditar que dicha cuenta corresponde a las personas por notificar de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE

**RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR**  
Juez

SR.

Firmado Por:  
Rafael Jaime Muñoz Betancur  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb107fa63b3cf4499fc7a6dc20437448b71013a7d6ca47a54f315d3ffce0342**

Documento generado en 12/01/2023 04:08:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**